

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Att. Myriam González Parra
Secretaria
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Torre Central
Edificio Virrey
Ciudad

5 MAR 20 10:31AM
JDO.4 CIVIL CTO.

Ref.: Ejecutivo singular 2020-0006
De: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit No. 890.903.937-0
Contra: GENEVIEVE BEATRICE BERLINCOURT C.E. No. 313.347

Apreciados señores:

Atentamente me permito informar que la Universidad Ean recibió el 27 de febrero de 2020 el oficio No. **377** de fecha 04 de febrero de 2020, en el cual decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado por la demanda **GENEVIEVE BEATRICE BERLINCOURT** identificada con Cédula de Extranjería No. **313.347**.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Ean informa que la señora demandada **GENEVIEVE BEATRICE BERLINCOURT**, se retiró de esta institución el 07 de junio de 2019, por lo tanto, no tiene vigente contrato laboral, ni de prestación de servicios, ni cualquier otro vínculo que pueda dar lugar a una remuneración o pago alguno y posterior descuento de retenciones o embargos.

En caso de requerir información adicional, por favor comunicarse al teléfono 5936464 ext 2333 / 1126.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CORRAL DURÁN
Gerente Desarrollo Humano

	
Elaboró: Nury Camila Cifuentes Torres	Revisó: Luz Carmen Ahaya Saladén



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior Hoy 7 de julio de 2020 pasa al Despacho para resolver lo pertinente:

☛ Respuesta de la EAN, manifestando que la demandada no labora en esa entidad desde 2019


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

09 JUL. 2020

Agréguese a los autos y en conocimiento de la actora lo informado por la Universidad EAN en el escrito que milita a folio 5 de esta encuadernación.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 Hoy La Sria. 09 JUL 2020 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</p> 

YRP.-